BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 87/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato por **Resolución N° 13, Acta N° 56 de fecha 13 de noviembre de 2012**, del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L**, con RUC N° 80001490-1, representada en este acto por el **SR. FERNANDO RAUL BAZÁN**, con documento de identidad N° **6.313.071** en calidad de **Apoderado,** convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2012 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

1. OBJETO.

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L,** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de la prestación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras multifuncionales para **EL BANCO,** el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, las Adendas N° 1 y 2, la oferta de **EL PROVEEDOR** y el presente Contrato Abierto.----------

Edgel Daniel González
Abogado

2. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos y **EL PROVEEDOR** con domicilio en la calle Mariscal López N° 4850, ambos de la Ciudad de Asunción; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo. ----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Las Adendas N° 1 y 2 de fecha 24 de setiembre y 12 de octubre de 2012 respectivamente;----------

b) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;----------

c) Las especificaciones técnicas y el plan de cumplimiento de servicios del Pliego de Bases y Condiciones; ----------

d) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; ----------

e) El Acuerdo de Confidencialidad suscrito por **EL PROVEEDOR**.----------

f) La Oferta de **EL PROVEEDOR**;----------

g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; y ----------

h) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleischman y Cía.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

4. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. a) de la Ley Nº 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 250 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. ----------

La contratación se realiza bajo la modalidad plurianual.----------

La validez de la contratación durante el ejercicio 2013 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.----------

La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). ----------

Silvia P. Jiménez M. Banco Central del Paraguay

5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, inc. b) de la Ley Nº 2051/03)

El presente Contrato Abierto es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 23/2012, convocado por **EL BANCO** por Resolución N° 22, Acta N° 38 de fecha 6 de setiembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 13, Acta N° 56 de fecha 13 de noviembre de 2012.----------

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. d) de la Ley 2051/03)

La vigencia del Contrato será de 12 (doce) meses a partir de la emisión de la orden de inicio del servicio. ----------

Edgel Daniel González Abogado

7. <u>PRECIO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051/03)

Para los fines del presente Contrato Abierto se conviene en establecer que el monto máximo del mismo asciende a la suma de **GUARANIES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (GS. 769.500.000),** y el monto mínimo asciende a la suma de **GUARANIES CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (GS. 412.500.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado. ----------

El precio unitario y el detalle del servicio a ser prestado constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Códigos de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima (copias)	Cantidad Máxima (copias)	Precio Unitario por Copia (IVA incluido)	Precio Total Mínimo (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	80161504-001	Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadoras Multifuncionales (incluye servicio técnico)	Unidad de Copias	**2.750.000**	**5.130.000**	**150**	412.500.000	769.500.000
SUMA TOTAL							GS.412.500.000	GS. 769.500.000

El precio a ser facturado por **EL PROVEEDOR** por el servicio que será prestado en virtud al presente Contrato, no deberá diferir del que se detalla en la presente cláusula, con excepción del ajuste de precio de acuerdo a la fórmula y procedimiento establecidos en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones que se detalla a continuación:

El precio contratado estará sujeto a reajuste, conforme a la variación de cotización del Dólar Americano, siempre y cuando se haya reflejado una variación del tipo de cambio

Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleischman y Cía.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

igual o superior a **600** puntos, referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1}
Donde:
V1: Reajuste de la Oferta.----------
P= Precio Original de la Oferta----------
Cmc= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**.) Guaraní/Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. ----------
Co= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**) Guaraní/Dólar Americano, de la fecha de presentación y apertura de ofertas. ----------

EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual del precio por escrito a **EL BANCO**. ----------
El plazo máximo para la presentación de la solicitud del reajuste es hasta la presentación de la factura, conforme lo indicado en la Cláusula 8 del presente Contrato.----------
No se reconocerá reajuste de precio si el servicio se encuentra atrasado o con deficiencias respecto a lo exigido en el presente Contrato. ----------

8. CONDICIONES DE PAGO
No se tiene previsto otorgar anticipo.----------

El pago mensual se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad del área técnica de **EL BANCO** (Gerencia de Tecnología de la Información) de las cantidades de copias realizadas en el mes, conforme lectura de verificación de cada una de las máquinas instaladas y del precio facturado.----------

El pago se hará en base al precio que figura en la Cláusula 7 del presente Contrato.----------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.----------

Si **EL BANCO** no efectuara cualquiera de los pagos a **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación por parte de **EL PROVEEDOR** de la factura, acompañada de la conformidad del área técnica citada, a solicitud de **EL PROVEEDOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**.----------

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)
El servicio cuya prestación constituye el objeto del presente Contrato, será prestado por **EL**

Silvia P. Báñez M. Banco Central del Paraguay

Edgel Daniel González F. Abogado

Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleischman y Cía.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

PROVEEDOR en los plazos, lugares y condiciones indicados en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones que se detalla:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLAN DE CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS

OBJETO

El arrendamiento de 90 (noventa) máquinas como cantidad mínima de fotocopiadora-impresora-escáneres monocromáticas de tecnología digital, para uso en las oficinas de **EL BANCO** incluyendo el transporte hasta los distintos lugares donde estarán ubicadas. **EL PROVEEDOR** es responsable de la instalación y puesta en perfecto funcionamiento de las máquinas con todos sus accesorios, la asistencia técnica, el mantenimiento preventivo y correctivo, la reposición de piezas que sean necesarias, inclusive insumos consumibles para la realización de fotocopias e impresiones de máxima calidad y escaneo de documentos, junto con todos los accesorios, hardware, software, etc. necesarios, con excepción del papel, operario y energía eléctrica que serán suministrados por **EL BANCO**.

Además **EL PROVEEDOR** deberá proveer un sistema central conectado a la red de **EL BANCO** de monitoreo, control, registro y todas las opciones de administración y control de todas las máquinas a ser arrendadas en virtud al presente Contrato, las cuales deberán estar preparadas para su funcionamiento en la red de **EL BANCO** de acuerdo a los sistemas y niveles de seguridad informática exigidos por la Gerencia de Tecnología de la Información de **EL BANCO**.

En caso de necesidad **EL BANCO** podrá pedir la provisión de máquinas adicionales hasta la cantidad de (10) DIEZ, con capacidad de veintidós copias por minuto (Tipo VII), al mismo precio unitario por copia contratado, en las mismas condiciones generales y específicas detalladas en el presente Contrato. En caso de que **EL BANCO** requiera una cantidad mayor a diez, **EL PROVEEDOR** podrá proveer de acuerdo a su posibilidad de cumplimiento.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá ser prestado sin operador y sin papel y deberá incluir los siguientes servicios que serán realizados por **EL PROVEEDOR:**

1.- Provisión de **UN MINIMO DE 90 (NOVENTA)** máquinas fotocopiadoras con las características y cantidades por tipo descriptas más abajo, en carácter de arrendamiento para la realización de escaneado, copias e impresiones de documentos.

2.- La instalación y puesta en funcionamiento de las máquinas en los lugares a ser indicados por **EL BANCO**.

3.- Provisión de todos los materiales e insumos para la realización de las copias, con la única excepción de la provisión de papel y el operador que quedan a cargo de **EL BANCO**.

4.- El mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas con la provisión por parte de **EL PROVEEDOR** de todos los repuestos necesarios.

5.- La capacitación de empleados de **EL BANCO** designados para operar las máquinas una vez instaladas, todas las veces que se requiera.

6.- La presencia de un técnico todos los días hábiles cumpliendo el horario de 08:00 hasta las 15:00 para la atención inmediata de los reclamos que surjan. En los casos necesarios se deberá prever la presencia de la cantidad mínima de técnicos y especialistas a fin de garantizar la continuidad de la calidad del servicio.

7.- Además se deberá proveer el servicio técnico sin restricción de horario para cualquier llamado de urgencia de **EL BANCO**, incluso los sábados, domingos o feriados, para el mantenimiento, capacitación, reparación, cambio de tóner o cualquier otra necesidad, comunicándose dicha situación al Departamento de Seguridad a los efectos de la

Silvia P. Martínez M. Banco Central del Paraguay

Edsel Daniel González Abogado

Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleischman y Cía.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

habilitación de la entrada y salida de su personal a **EL BANCO**.

8.- La atención de los reclamos deberá ser inmediata. En caso que una máquina presente problemas que no puedan ser resueltos, en las 24 horas siguientes deberá ser reemplazada de inmediato por otra de iguales características.

9.- En los casos en que los reclamos superen la capacidad de solución inmediata por parte del técnico permanente, **EL PROVEEDOR** deberá reforzar la cantidad necesaria de personal técnico a dicho efecto.

Silvia P. Jiménez M. Banco Central del Paraguay

CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS FOTOCOPIADORA-IMPRESORA-ESCÁNERES

Los equipos a ser proveídos podrán ser nuevos o usados, pero deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y su fecha de lanzamiento al mercado mundial no deberá ser anterior al año 2005.

Los equipos a proveer tendrán las siguientes características:

1.- Tecnología digital.

2.- Cantidad y características de máquinas de acuerdo a la Velocidad de copiado mínima de máquina:

a) TIPO I: 2 (DOS) máquinas deberán ser como mínimo de 80 (ochenta) copias por minuto con ocho bandejas de compaginación y finisher.

b) TIPO II. 6 (SEIS) máquinas deberán ser como mínimo de 60 (sesenta) copias por minuto, con ocho bandejas de compaginación y finisher.

c). TIPO III. 4 (CUATRO) máquinas deberán ser como mínimo de 60 (sesenta) copias por minuto.

d). TIPO IV. 10 (DIEZ) máquinas deberán ser como mínimo de 45 (cuarenta y cinco) copias por minuto.

e). TIPO V. 15 (QUINCE) máquinas deberán ser como mínimo de 35 (treinta y cinco) copias por minuto.

f). TIPO VI. 10 (DIEZ) máquinas deberán ser como mínimo de 28 (veintiocho) copias por minuto.

g). TIPO VII. 43 (CUARENTA Y TRES) máquinas deberán ser como mínimo de 22 (veintidós) copias por minuto.

TOTAL: 90 (NOVENTA) máquinas.

Edsel Daniel González F. Abogado

3.- En todos los casos el tiempo para la primera copia no deberá ser mayor a ocho segundos. Las velocidades de copiado se consideran en papel tamaño A4.

4.- Sistema dúplex de copiado para copias doble faz manteniendo el orden secuencial de los originales.

5.- Alimentador automático de originales (ADF) compatible a la velocidad especificada de cada máquina.

6.- Como mínimo tres bandejas alimentadoras de papel de diferentes tamaños hasta las máquinas TIPO VI.

7.- Las máquinas TIPO VII podrán estar equipadas con dos bandejas más un bypass para la utilización inmediata de tres tamaños de papel (OFICIO, CARTA y A4)

8.- La capacidad de suministro de papel deberá ser como mínimo de 500 hojas por bandeja.

9.- Deberá realizar reducciones y ampliaciones variables de 60% a 180% en incrementos de 1%.

10.- Las cinco máquinas de los TIPOS I y II deberán estar equipadas como mínimo con ocho bandejas de compaginación y finisher.

Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleischman y Cía.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

11.- Las restantes podrán tener bandejas de compaginación (como mínimo ocho) o separador electrónico de copias.
12.- El escaneado deberá ser en formato PDF como opción básica.
13.- Cada máquina con capacidad de 28 copias por minuto y mayores deberán estar equipadas con disco de memoria. La capacidad de la memoria en disco de las máquinas de los TIPOS I y II deberá ser como mínimo de veinte Gigabytes, los otros tipos con la capacidad standard.
14.- Las máquinas TIPOS I y II deberán tener capacidad de escaneo y diseño de sellos y/o marcas de agua en vertical, horizontal , diagonal de esquina a esquina, etc., en los tamaños de hoja A4, carta y oficio, con tamaños variables de letras, con capacidad de ser guardados en memoria de disco de la máquina, sin ninguna limitación en cuanto a la cantidad de sellos que se pueda diseñar, escanear, utilizar, y/o guardar en cada máquina.
15.- Capacidad de imprimir los sellos y/o marcas de agua escaneados y/o diseñados guardados en la memoria de máquina sobre las fotocopias (en la misma operación de fotocopiado) y/o sobre la impresión del archivo escaneado guardado en memoria (en la misma operación de impresión).
Las máquinas especificadas en los numerales 13 y 14 deberán poseer las mencionadas capacidades en forma integral y autónoma, es decir no deberán requerir ningún software y/o hardware adicional externo para cumplir con dichas funciones.
16.- Todas las máquinas como mínimo deben estar preparadas para utilización de papel en tamaños carta, A4 y oficio.
17.- Todas las máquinas deben tener sus instrucciones de uso en la pantalla de comando en español.

Silvia P. Nuñez M. Banco Central del Paraguay

Edsel Daniel González Abogado

EL BANCO realizará fiscalizaciones técnicas del servicio contratado en cualquiera de las etapas del presente Contrato. Estas fiscalizaciones serán realizadas por el área técnica de **EL BANCO**, Gerencia de Tecnología de la Información.
El plazo para reparar las fallas o reemplazar los bienes será de 05 (cinco) horas. En caso de imposibilidad de realizar la reparación en el local en que se encuentran los equipos o en el tiempo antes establecido, **EL BANCO** deberá reemplazar el equipo por otro de características similares, mientras se ejecuten los trabajos. El equipo deberá ser devuelto en un plazo no mayor a 24 (veinte y cuatro) horas posteriores al requerimiento.

10. <u>PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</u> (Art. 37 inc. e de la Ley N° 2051/03).
La prestación del servicio contratado se realizará conforme a lo especificado en la Sección III – "Servicios Requeridos", detallada en la Cláusula 9 del presente Contrato. ----------

11. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. g), Ley N° 2051/03).
El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto total máximo del Contrato.----------
A tal efecto, **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en la Sección VI "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleischman y Cía.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

Silvia Núñez M. Banco Central del Paraguay

Edgel Daniel González F. Abogado

12. <u>MULTAS</u> (Art. 37 inc. i), Ley N° 2051/03).

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la prestación del servicio contratado en los plazos y condiciones estipulados en el presente Contrato, será pasible de las siguientes multas:

a) Multa de 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de ausencia del técnico quien debe estar presente en **EL BANCO** todos los días hábiles cumpliendo el horario de 08:00 hasta las 15:00 para la atención inmediata de los reclamos que surjan; independientemente de otras acciones punitorias que correspondan.
b) Multa del 0,10% (cero coma diez por ciento) del valor total de la factura correspondiente, por cada vez que el personal encargado del servicio técnico no concurra al llamado de emergencia de **EL BANCO** fuera del horario ordinario, establecido para cualquier llamado de urgencia de **EL BANCO**, incluso los sábados, domingos o feriados, para el mantenimiento, capacitación, reparación, cambio de tóner o cualquier otra necesidad.
c) Multa del 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del valor total de la factura correspondiente por cada día y por cada máquina con falla, cuando **EL PROVEEDOR** no resuelva las fallas de las máquinas en las 24 horas posteriores a la notificación del problema o no la reemplace de inmediato por otra de iguales características si no fuera posible su reparación.

El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

EL BANCO queda autorizado a deducir estas multas en forma automática y sin interpelación judicial de la factura del servicio correspondiente o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar.----------

Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleischman y Cía.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

13. <u>DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS</u> (Art. 37 inc. j), Ley N° 2051/03).
El servicio a ser prestado por **EL PROVEEDOR** en virtud al presente Contrato es el que se describe en la Cláusula 9 del mismo.----------

14. <u>RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES</u>

EL PROVEEDOR será responsable de:

a) Instalar todas las máquinas en los lugares indicados por **EL BANCO** y ponerlas en perfecto estado de funcionamiento en un plazo de hasta 20 (veinte) días calendario, siguientes a la fecha de la emisión de la orden de inicio. A pedido de **EL BANCO**, trasladar los equipos instalados a otro lugar de **EL BANCO** y dejarlas en perfecto estado de funcionamiento.

b) Cumplir con todos los servicios establecidos en el presente Contrato y cualquier otro servicio necesario para garantizar la calidad de las copias y la disponibilidad de las máquinas.

c) **EL PROVEEDOR** será el único responsable por la movilización de su personal, materiales, equipos y herramientas, corriendo con todos los gastos consecuentes de la movilización y utilización de esos recursos en tiempo y calidad acorde con el suministro y prestación de los servicios requeridos.

d) **EL PROVEEDOR** será responsable de que los servicios de mantenimiento se realicen conforme a las normas y procedimientos que estén establecidos en los Manuales de Instrucción y Mantenimiento del Fabricante.

e) En caso de desperfectos, deberá brindar inmediata atención técnica una vez producido el requerimiento de **EL BANCO**, disponiendo de un plazo no mayor a 5 (cinco) horas para la reparación y puesta en servicio de las máquinas a partir de la recepción de la notificación de **EL BANCO**.

f) En caso de imposibilidad de realizar la reparación en el local en que se encuentran los equipos y/o en el tiempo antes establecido, **EL PROVEEDOR** deberá reemplazar el equipo por otro de características similares, mientras se ejecuten los trabajos en un plazo no mayor a 24 horas.

g) **EL PROVEEDOR** se responsabilizará por la contratación de su personal, asumiendo por ende, todos los riesgos en los términos del artículo 26 del "Código Laboral vigente", liberando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad al respecto.

h) Otras responsabilidades señaladas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente Contrato.

i) El pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes relacionados al presente Contrato. ----------

EL BANCO es responsable de:

a) Pagar por la prestación del servicio contratado, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Contrato.----------

b) Efectuar el control y verificación de los servicios proveídos.----------

c) Efectuar el control de la entrada y salida del personal de **EL PROVEEDOR.**--------

d) Proveer la energía eléctrica para el funcionamiento de los equipos.----------

e) Provisión del personal necesario para la operación de las máquinas.----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a iniciar los trámites para la modificación del Contrato en cuanto a plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Edsel Daniel González F.
Abogado

Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleischman y Cía.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP), conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.----------

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de fuerza mayor.----------
Para fines de esta Cláusula, "fuerza mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

15. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------
TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:----------
   (i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el presente Contrato, dentro del plazo requerido, o de otro plazo que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO,** de conformidad con la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------
   (ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------
   (iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR,** a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------
   (iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; o----------
   (v) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------
(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y

Silvia P. Ramírez M. Banco Central del Paraguay

Edsel Daniel Cuenca Abogado

Lic. Fernando Bazán Gcia. Comercial J. Fleischman y Cía.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no prestados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL BANCO podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.--

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

16. <u>SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. <u>ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

Edsel Damián González Abogado

Lic. Fernando Bazán Gcia. Comercial J. Fleischman y Cía.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

18. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 inc. l), Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 (TRECE) días del mes de DICIEMBRE de 2012.----------

Silvia P. Jiménez M.
Banco Central del Paraguay

Edsel Daniel González F.
Abogado

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON — **Gerente General**

JORGE R. CORVALAN MENDOZA — **Presidente**

<u>POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY</u>

Lic. Fernando Bazán
Gcia. Comercial
J. Fleischman y Cía.

FERNANDO RAUL BAZÁN
Apoderado
<u>POR LA FIRMA J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L</u>